

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 1998

N° 25.809



### DECRETOS

SECRETARIA GENERAL DE  
LA GOBERNACION

#### DECRETO N° 2.120

Mendoza, 23 de diciembre de 1998

Siendo deseo del Gobierno de la Provincia facilitar la reunión de los agentes de la Administración Pública Provincial en torno a sus familiares, en oportunidad de celebrarse los festejos de Navidad y Año Nuevo,

EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1° - Declárese asueto en la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 1998.

Artículo 2° - Los señores Ministros dispondrán la permanencia de personal de guardia en sus respectivas áreas, a efectos de atender los asuntos de urgencia.

Artículo 3° - Comuníquese, pùbliquesse, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas

MINISTERIO DE HACIENDA

#### DECRETO N° 2.066

Mendoza, 11 de diciembre de 1998

Visto lo informado en el expediente N° 01515-S-98-01027 y

sus acumulados nros. 01758-S-98-01027 y 001 88-T-98-01 089, y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1131/95, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones, el Banco Mendoza S.A. plantea que no le es posible prestar el servicio de pago de cheques de remuneraciones del personal, si los respectivos formularios no se adaptan a las normas impuestas por la Ley de Cheques N° 24.452 y disposiciones respectivas del Banco Central de la República Argentina (Opasi 2, punto 1.1.4.).

Que ante ello, la Dirección de Informática y Comunicaciones, la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia han realizado reuniones con funcionarios del mencionado Banco, a efectos de solucionar la problemática planteada.

Que el cumplimiento de la aludida normativa en materia de pago de haberes presenta complejidad en todos los aspectos que hacen a su liquidación y pago, siendo de gran dificultad implementar rápidamente un procedimiento que -siendo compatible con las exigencias de la normativa respectiva- elimine los problemas actuales, tanto los de naturaleza administrativo-contable como los derivados de la operatoria de pago, esto es lo atinente a liquidación, emisión de cheques, distribución de planillas y otra documentación.

Que desde el punto de vista administrativo-contable, la Administración actualmente utiliza una cantidad superior a doscientas cuentas bancarias para el pago de haberes, lo que además de generar un costo considerable,

trae dificultades en cuanto al registro y conciliación de las mismas, favoreciendo esta circunstancia la comisión de errores. Asimismo en lo que hace a la liquidación y emisión de cheques el sistema actual, que se efectúa con fórmula de papel continuo, es incompatible con el uso de cheques personalizados como lo exige la normativa.

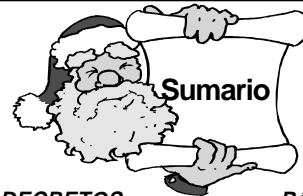
Que todas estas circunstancias hicieron pensar en un sistema de pago de sueldos, sobre una única cuenta bancaria a efectos de evitar errores y facilitar las tareas administrativo-contables, haciendo más eficiente el manejo de los fondos.

Que dicho sistema hace necesario el uso de la firma digitalizada para lo cual se necesita autorización del Banco Central de la República Argentina y un procedimiento aprobado por dicha Institución, complejidad a la que se suman los riesgos que con respecto a este procedimiento ha informado la Dirección de Informática y Comunicaciones.

Que ante ello también se analizó como otra alternativa una propuesta del Banco Mendoza S.A., consistente en la provisión de cheques impresos con todos los datos y con o sin firma digitalizada, la que también se ha considerado inconveniente en razón de los tiempos necesarios para enviar la información al Banco Mendoza S.A. con motivo de la impresión de los cheques, los que resultan incompatibles con el proceso de liquidación de sueldos.

Que analizada la problemática y considerando los informes obrantes en las presentes piezas administrativas, se considera

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397



DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	9.861
Ministerio de Hacienda	9.861
<b>ACORDADAS</b>	
Suprema Corte de Justicia	9.863
<b>RESOLUCIONES</b>	
Dirección General de Rentas	9.866
Departamento General de Irrigación	9.866
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b>	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	9.867
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Godoy Cruz	9.867
Municipalidad de Las Heras	9.870
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	9.873
Convocatorias	9.878
Irrigación y Minas	9.878
Remates	9.878
Concursos y Quiebras	9.887
Títulos Supletorios	9.890
Notificaciones	9.891
Sucesorios	9.899
Mensuras	9.903
Avisos Ley 11.867	9.905
Avisos Ley 19.550	9.905
Licitaciones	9.906

que la forma más conveniente e idónea para dar solución al problema planteado es adoptar el sistema de pago de haberes mediante acreditación bancaria, conforme a los términos del Decreto-Acuerdo N° 1131/95 y las disposiciones del presente.

Que este sistema importa para la Provincia menores costos, tanto desde el punto de vista financiero como del administrativo contable, como también mayor seguridad y eficiencia en el uso de los fondos.

Que por su parte, para el agente público, el sistema aludido no sólo le otorga mayor seguridad, sino también otra serie de ventajas, ya que los empleados tendrán más opciones en cuanto al lugar, día y hora de cobro de sus haberes, como también la posibilidad de realizar retiros, totales o parciales, no sólo en ventanilla, sino también a través de cajeros, incluso efectuando transacciones en comercios adheridos a la red de cajeros. Todo ello de conformidad con las especificaciones establecidas por el Banco Mendoza S.A. y que se incorporan al presente en fotocopia y como Anexos I y II.

Que por tanto se entiende que la nueva modalidad de pago permitirá que el empleado acceda a sus haberes rápidamente, mediante un procedimiento sencillo y seguro, contando para ello con numerosos puntos de acceso y pudiendo, además, verse beneficiado con otros servicios del Banco Mendoza S.A..

Que también es dable destacar que en la actualidad ya hay un alto porcentaje de empleados que han adherido al sistema, sin que se hayan presentado inconvenientes de mayor consideración, lo que es prueba de la conveniencia del mismo.

Que, en definitiva, se considera que con el sistema propuesto no sólo se solucionan problemas de la Administración, sino que también se contribuye a las conveniencias del empleado y al interés de la Sociedad Bancaria.

Que en especial cabe hacer expresa mención que la apertura y mantenimiento de las Cajas de Ahorro será sin costo para los beneficiarios, de conformidad con las condiciones antes mencionadas y disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 1131/95.

Que en lo demás corresponde remitirse a los considerandos del citado decreto-acuerdo.

Que respecto a la norma antes aludida, cabe aclarar que hasta la fecha no se ha implementado lo dispuesto por la misma, por razones meramente operativas y de procedimiento, aspectos que se regulan por el presente.

Que en este orden, se hace necesario comunicar y fijar un plazo para que los agentes estatales concurren, con la anticipación suficiente, por ante las Oficinas

encargadas de personal y/o de administración, según corresponda, de cada organismo administrativo a realizar las consultas y recibir la información pertinente, como también a aportar los datos y suscribir la documentación que sea necesaria para la implementación del nuevo sistema. Todo ello sin perjuicio de los actos que dispone el cronograma y el procedimiento que se aprueba por el presente y los que ordene el Ministerio de Hacienda de la Provincia, para la rápida y eficaz implementación del sistema.

Que complementariamente a la actividad estatal a desplegar a los efectos antes indicados, los agentes podrán contar con los resultados de la campaña de promoción y asesoramiento que al mismo propósito deberá disponer el Banco Mendoza S.A.

Que también se considera conveniente establecer la obligación de asesoramiento de la mecánica del sistema a implementar y la amplia difusión de las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 1131/95 y del presente, a las entidades comprendidas en el nuevo sistema.

Que la nueva modalidad de percepción de haberes se pondrá en funcionamiento progresivamente a partir de la vigencia de este decreto, debiendo estar generalizada a la fecha de pago de los haberes correspondientes al próximo mes de febrero, salvo que el Ministerio de Hacienda disponga su prórroga, lo que deberá resolverse con criterio restrictivo y no debiendo superarse la fecha de pago de los sueldos correspondientes al mes de marzo de 1.999, la que se fija como fecha máxima en la que deberá estar en funcionamiento completo la nueva modalidad de pago de haberes por acreditación en Caja de Ahorro.

Que en cuanto a la designación del Banco Mendoza S.A. como entidad bancaria por intermedio de la cual se implementará el sistema de pago de haberes mediante acreditación en Caja de Ahorro, la misma se fundamenta en las obligaciones asumidas por la Provincia con motivo del procedimiento licitatorio de los ex bancos provinciales, las que surgen de los respectivos contratos de vinculación, en especial de los Anexos 3A, 3B y Sub Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones, sub anexo que especialmente sita a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 1131/95.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 37/40 del expediente N° 01515-S-98-01027,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:**

Artículo 1° - Dispóngase que el sistema de pago de remuneraciones mediante acreditación en Caja de Ahorro, establecido por el Decreto-Acuerdo N° 1131/95, se hará efectivo gradualmente a partir de la vigencia del presente, debiendo estar incluidos en el mismo todos los agentes y funcionarios comprendidos en sus alcances, a la fecha de pago de los haberes correspondientes al mes de febrero de 1999, salvo que el Ministerio de Hacienda disponga su prórroga, lo que deberá resolverse con criterio restrictivo y no debiendo superarse la fecha de pago de los sueldos correspondientes al mes de marzo de 1999, la que se fija como término máximo para estar en funcionamiento completo la nueva modalidad de pago de haberes por acreditación en Caja de Ahorro.

Artículo 2° - Designase al Banco Mendoza S.A. como la entidad bancaria por intermedio de la cual se implementará el mencionado sistema de pago de haberes, conforme con las especificaciones acordadas con dicha entidad financiera, las que se detallan en el Anexo I que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente decreto acuerdo.

Artículo 3° - Comunicar a todos los agentes estatales comprendidos por los alcances del Decreto-Acuerdo N° 1131/95 y que a la fecha del presente no hubieran optado por el sistema de acreditación de haberes en Caja de Ahorro, que deberán realizar todos los actos que fueran necesarios para quedar incorporados al sistema antes del día 15 de enero de 1.999, plazo que también podrá ser prorrogado por el Ministerio de Hacienda con el mismo criterio fijado en el Artículo 10 y hasta el día 31 de enero de 1.999. A tal fin, los agentes deberán concurrir con la anticipación suficiente a las oficinas encargadas de personal y/o de administración, según corresponda, de cada organismo administrativo, a realizar las consultas y trámites pertinentes. Todo ello sin perjuicio del cronograma y procedimiento que se aprueba por el presente y de

los actos que disponga el Ministerio de Hacienda de la Provincia, para la rápida y eficaz implementación del sistema.

Artículo 4° - Acéptese el procedimiento y cronograma para la implementación del sistema de pago de haberes propuesto por el Banco Mendoza S.A., el que se agrega al presente en fotocopia certificada como Anexo II.

Artículo 5° - Disponer que las jurisdicciones y organismos comprendidos por el nuevo sistema de pago de haberes, deberán en forma inmediata arbitrar los medios necesarios para dar amplia difusión a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 1131/95 y del presente, como así también brindar a los agentes el asesoramiento necesario atinente a la nueva modalidad de pago.

Artículo 6° - Delegar en el Ministerio de Hacienda de la Provincia la realización o el dictado de los actos que sean necesarios para la reglamentación, implementación, puesta en marcha y posterior seguimiento del sistema de pago de haberes establecido por el Decreto-Acuerdo N° 1131/95 y por el presente, quedando facultado dicho Ministerio incluso para modificar cualquier aspecto regulado por las normas citadas.

Artículo 7° - Invítase a los Poderes Judicial y Legislativo, a los Municipios y otros Organismos no incluidos en los alcances del Decreto-Acuerdo N° 1131/95 a adherir a las disposiciones del presente.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**  
**Félix Pesce**  
**Carlos J. Rodríguez**  
**Enrique Angel Morganti**  
**Pablo A. Márquez**  
**Eduardo R. Sancho**

Decreto N° 2066 - Anexo I

**PAGO DE HABERES MEDIANTE ACREDITACIONES EN CUENTAS BANCARIAS**

Se trata de un sistema desarrollado para el pago de sueldos mediante su acreditación en cajas de ahorros.

Ofrece una serie de beneficios

tanto para los empleados como para el empleador.

El empleado puede acceder a sus fondos mediante: a) utilización de una tarjeta de Débito que le permite extraer el dinero de cajeros automáticos o bien de terminales en puntos de ventas ubicados estratégicamente en cadenas de Supermercados y de Comercios adheridos; b) cobros por ventanilla.

#### Beneficios para los empleados

- Apertura de una Caja de Ahorros en pesos en cualquier Sucursal del Banco, sin costos de mantenimiento y sin obligación de mantener un saldo positivo mínimo.
- Tarjeta de Débito MENDOMATIC sin costo de emisión ni de mantenimiento para el titular y hasta dos adicionales.
- Red de cajeros automáticos denominada « de SOL A SOL », con 42 ATM's propios habilitados y otros 10 a instalarse; 82 Terminales ubicadas en cadenas de Supermercados, Estaciones de Servicio, Farmacias, etc. Además, la posibilidad de operar en todo el país en los Cajeros actuales de las redes LINK y BANELCO, como también en todos los que se incorporen en el futuro.
- Transacciones ilimitadas sin costo sólo en los Cajeros Automáticos propios del Banco Mendoza SA. Las transacciones realizadas en cajeros que no pertenezcan a la red «de Sol a Sol» tendrán un cargo por cada operación.
- Extracciones diarias totales de hasta \$ 1.500 por cajero automático, y de la totalidad del saldo disponible por ventanilla bancaria.
- Hasta 3 extracciones y 10 depósitos mensuales sin cargo, para operaciones efectuadas por caja en la sucursal donde esté radicada la cuenta.

El sistema de pago de sueldos por Acreditación en cuentas y todos los beneficios detallados precedentemente, no tendrán ningún costo para los agentes públicos. Todo ello sin perjuicio que voluntariamente cualquier empleado pueda acordar con el Banco otros productos o servicios adicionales con cargo.

Decreto N° 2066 - Anexo II

#### PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PAGO DE HABERES DE EMPLEADOS PUBLICOS

- 1) El Gobierno de la Provincia de Mendoza proveerá al Banco Mendoza S.A. la base de datos de los empleados cuyos haberes se acreditarán en cuentas bancarias que contendrá la siguiente información
  - a. Nombre y apellido del agente público.
  - b. CUIL.
  - c. DNI.
  - d. N° de legajo.
  - e. Fecha de nacimiento.
  - f. Sexo.
  - g. Domicilio laboral, Jurisdicción y Repartición.
- 2) El Banco Mendoza S.A. procederá a dar el «alta masiva» de la totalidad de las cajas de ahorros y tarjetas de débito, con los datos proporcionados por el Gobierno de la Provincia, conforme lo informado en el punto 1.
- 3) El Banco Mendoza S.A. distribuirá en los lugares de trabajo señalados a cada uno de los agentes públicos, un sobre que contendrá la siguiente documentación y que será entregado sólo al titular.
  - Solicitud de vinculación/recibido tarjeta de débito/carátula de libreta caja de ahorro/registro de firma de caja de ahorro
  - Formulario de condiciones generales
  - Libreta plástica
  - Tarjeta de débito y manual de uso de cajero automático
  - Texto de la Comunicación «A» 2590 del B.C.R.A.
- 4) La distribución comenzará a realizarse a partir de la vigencia del presente decreto.
- 5) Considerando que el Banco Mendoza S.A. vinculará a cada uno de los agentes públicos en la Sucursal más próxima a su domicilio laboral, se permitirá con posterioridad al primer pago de haberes por este sistema, el cambio de caja de ahorro a cualquier otra Sucursal que solicite el agente.
- 6) En caso que al cabo de la segunda visita a los lugares de trabajo, no se pueda contactar al agente público, el Banco Mendoza dejará un aviso en el lugar, indicando a qué Sucursal deberá concurrir a los efectos de cumplimentar el trámite correspondiente.

- 7) Por razones de seguridad, el PIN (clave de identificación personal para uso del cajero automático a través de la tarjeta MENDOMATIC), se entregará en forma separada del resto de la documentación, en una segunda visita. Dicho PIN, una vez recibido por el agente público, puede ser cambiado por éste luego del primer ingreso del mismo en el cajero automático. El personal que reciba y firme toda la documentación pertinente, antes del día 20 de cada mes y sea informado por el Banco a la DPI antes de dicha fecha, percibirá por acreditación automática el sueldo correspondiente a ese mes. Los no incluidos en la situación antes mencionada, cobrarán el sueldo de ese mes por el sistema con que anteriormente lo hacían.
- 8) La falta de recepción oportuna del correspondiente PIN, no impedirá que el agente público pueda percibir sus haberes por ventanilla bancaria y con su respectiva libreta en caja de ahorros, en aquella Sucursal donde tiene radicada la cuenta.

## ACORDADAS

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### ACORDADA N° 15.521

Mendoza, 14 de diciembre de 1998

Visto lo dispuesto por los Arts. 46 de la Constitución Provincial, Ap. II del Código Procesal Civil, 82 del Reglamento Interno del Poder Judicial y 5º de la Ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

#### RESUELVE:

I- Durante la Feria Judicial de enero de 1999 los asuntos de esta *Suprema Corte de Justicia* serán atendidos en la Presidencia por la Dra. Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci del 1 al 11, por el Dr. Carlos Böhm del 12 al 20 y por el Dr. Carlos Eduardo Moyano del 21 al 31. Atenderá su despacho el Dr. Carlos Böhm del 1 al 31.

Las *Secretarías Administrativa y Judicial* estarán a cargo del Sr. Secretario Administrativo, Esc.

Act. Lorenzo Pérez Videla del 1 al 31.

La *Prosecretaría Administrativa y Judicial* estarán a cargo del Sr. Secretario Administrativo del 1 al 31.

*Dirección de Personal* estará a cargo del señor Subdirector Esc. Act. Tomás Urbano Marti del 1 al 15, por el señor Director Esc. Act. Jorge Imperiale del 16 al 31. El señor Subdirector atenderá despacho del 16 al 31.

*Inspección de Justicia* estará a cargo del Sr. Secretario Administrativo del 1 al 15 y por el Inspector Esc. Act. Hugo A. Moyano del 16 al 31. Cumplirán funciones el Sr. Secretario Emilio Alfaro del 1 al 15 y Dora Mama de Lahun del 1 al 15.

En caso de estimarlo necesario se podrá citar a los señores Ministros que no cumplen funciones, a cuyo efecto éstos comunicarán a Secretaría el domicilio que fijen durante el receso judicial, las restantes dependencias de la Suprema Corte de Justicia estarán a cargo del Secretario Administrativo.

#### Primera Circunscripción Judicial

II- Los asuntos de segunda instancia en los fueros Civil, Comercial, Minas, de Paz, Tributario, del Crimen, Procesos Universales y del Trabajo, serán atendidos por la *Séptima Cámara del Crimen* e integrada por el Dr. José Luis Cano del 1 al 31 (fuero Laboral); por el Dr. Juan Enrique Serra del 1 al 15 y por la Dra. Norma Rosa Barrera del 16 al 31 (fuero Civil) y por el Dr. Carlos Manuel Díaz del 1 al 15 y por el Dr. Carlos Guiñazú del 16 al 31 (fuero Penal). Con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y su planta de auxiliares. Este Tribunal para mayor comodidad de los señores Magistrados y en especial del público asistente funcionará en los estrados de la Séptima Cámara en lo Criminal - 1er. piso norte del Palacio de Justicia.

III- Los asuntos de primera instancia en materia Civil, Comercial, Minas y de competencia de los Juzgados de Procesos Concursales serán atendidos del 1 al 15 por el *Tercer Juzgado en*

lo Civil, Comercial y Minas, a cargo del Dr. Ricardo Yacante y por el Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas a cargo del Dr. Osvaldo Daniel Cobo del 16 al 31. Con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y su planta de auxiliares.

IV- Los asuntos de la Justicia de Instrucción y Correccional serán atendidos por el Quinto Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. Gonzalo Guiñazú Morales del 1 al 7 y por el Dr. Marcos Pereira del 8 al 15 y del Sexto Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. Carlos Benegas Maidana del 16 al 31. Con un Secretario, un Secretario Habilitado, dos Jefes de Mesa de Entradas y con la planta de auxiliares que se considere necesaria.

V- Respecto de la Justicia de Faltas, será atendido por el Primer Juzgado de Faltas, a cargo del Dr. Orlando Luis Lucero Monfarrell del 1 al 31. El que funcionará en su sede de calle Belgrano y Peltier, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y su planta de auxiliares.

VI- Los asuntos atinentes a Procuración General, Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial, Minas, de Trabajo, de Paz, del Crimen y Tributario y Fiscalía en lo Civil, estarán a cargo de los señores Fiscales de Instrucción en turno, Dra. Susana Muscianissi del 1 al 15 y por el Dr. Eduardo Félix Mathus del 16 al 31.

VII- Los asuntos de Fiscalía de Instrucción y Correccional, serán atendidos por la Quinta Fiscalía de Instrucción, a cargo de la Dra. Susana Muscianissi del 1 al 15 y por la Primera Fiscalía de Instrucción a cargo del Dr. Eduardo Félix Mathus del 16 al 31, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y su planta de auxiliares.

VIII- Los asuntos de la Justicia de Paz y Tributario, serán atendidos por el Octavo Juzgado de Paz Letrado a cargo de la Dra. Norma Laciari de Lúquez del 1 al 12 y por la Dra. Stella Maris Ontiveros del 13 al 31. Con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y la planta de auxiliares con que cuenta el Tribunal.

IX- Los asuntos de la Defensoría de Pobres y Ausentes

en materia Penal serán atendidos por la Segunda Defensoría de Pobres y Ausentes a cargo de la Dra. Sofía Carolina Rivera del 1 al 31. Con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y un auxiliar. en materia Civil entenderán la Tercera Defensoría de Pobres y Ausentes a cargo de la Dra. Marta O'Lery de Gil Posleman del 1 al 31. Con un Secretario y su planta de auxiliares.

X- Los asuntos de la Justicia de Menores serán atendidos por el Segundo Juzgado de Menores a cargo del Dr. Omar Alejandro Palermo del 1 al 23 y por el Tercer Juzgado de Menores a cargo del Dr. Ismael Ernesto Jadur del 24 al 31. Con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y su planta de auxiliares (Acordada N° 11.935). En lo posible uno del Tribunal de feria y los restantes uno de cada uno de los que no están afectados al turno.

XI- Los asuntos de Asesoría de Menores e Incapaces serán atendidos por la Segunda Asesoría de Menores a cargo de la Dra. Anabel M. Orozco de Pesce del 1 al 15 y por la Primera Asesoría de Menores a cargo de la Dra. María A. Mauricio del 16 al 31. Con un Secretario y su planta de auxiliares.

XII- Dirección de Administración estará a cargo del Cont. José T. Quiroga del 1 al 15 y por el Cont. Roberto A. Pina del 16 al 31. Con el personal que se considere necesario.

XIII- Secretaría de Certificaciones estará a cargo del Juzgado de Paz de Turno y funcionará en su lugar habitual. En la misma se desempeñará el Secretario Miguel Marón del 1 al 15, el Secretario Mario Paz del 1 al 15 y la Esc. Act. Raquel Mendoza del 16 al 31 y por la Dra. Lía Margarita Livellara del 16 al 31, con el personal que se considere necesario.

XIV- La Biblioteca Martín Zapata estará a cargo del Dr. José Luis Silvestri del 1 al 15 y por la Dra. Susana Carniello de Lategui del 16 al 31, con el personal que se considere necesario.

XV- Mantenimiento: Estará a cargo del señor Pedro Locatelli del 1 al 31 con el personal necesario para cubrir el servicio.

Proyectos Técnicos: Estará a cargo del Ing. Carlos Ordóñez del 1 al 15 y por el Ing. Carlos Fernández del 16 al 31, con profesionales y personal necesarios.

XVI- Comisaría del Palacio de Justicia, Guardia del Registro de la Propiedad y Cámaras del Trabajo e Internaciones Hospitalarias estarán a cargo del Sr. Osvaldo Juan Stroppiana del 1 al 15 y por José Salvador Cardello del 16 al 31. El señor Subcomisario Dn. Raúl Medina desempeñará funciones del 16 al 31 en la Guardia del Registro Público de la Propiedad. Con el personal que se considere necesario.

XVII- Los informes de Reconocimientos Médicos que pueda ordenar la Suprema Corte de Justicia, correspondiente al personal de turno serán atendidos por el Dr. Eduardo Vijande del 1 al 15, por la Dra. Rosa T. Baglini del 16 al 31.

XVIII- La Junta de Reconocimientos Médicos se constituirá los días 12 y 26 de enero a las 10.00 hs. Estará presidida por el Dr. Eduardo Vijande e integrada por el Dr. Francisco Ibáñez y el Dr. Daniel Chacón el día 12 y presidida por la Dra. Rosa Tesia Baglini y por los Dres. Roberto Nafissi y Daniel Chacón el 26.

XIX- El Consultorio Psiquiátrico de los Juzgados de Menores serán atendidos por el Dr. Daniel Chacón del 1 al 31, por el Dr. Raúl Rivarola del 1 al 15 y por la Dra. Laura Hernández del 16 al 31. Por las Licenciadas Julia López del 16 al 31, Estela Labal del 1 al 10, Stella Maris Ferrero del 25 al 31, Carolina Gianella del 16 al 31 y por Judit Fraidenray del 1 al 10. El Coordinador Asistencial de los Tribunales de Menores Dr. Francisco Ibáñez, cumplirá funciones del 1 al 15.

XX- El Consultorio Médico de los Juzgados de Menores será atendido por la Dra. Matilde Garro de Tristán del 1 al 10 y por el Dr. Roberto Nafissi del 11 al 31, lo que deberá hacerse conocer a las autoridades del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

XXI- El Cuerpo de Libertad Vigilada de los Juzgados de Menores estará a cargo del Inspector Marcos A. Soto del 1 al 31, con la

cantidad de delegados que sean necesarios.

XXII- Los Oficiales de Justicia serán designados por esta Suprema Corte de Justicia, entre aquéllos que presten servicios en los Tribunales que cumplen turno.

XXIII- Los Receptores deberán proceder en lo posible de la Oficina Centralizada de Notificaciones.

XXIV- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial estará a cargo de la Dra. Liliana M. Vinassa del 1 al 10, por el Dr. Omar Villalón del 11 al 15 y por la Dra. Gladys Blanco de Iermoli del 16 al 31. En la misma funcionarán las siguientes dependencias con el personal que al efecto se designe: Sección Folio Real: Un Jefe de Mesa de Entrada y Siete Auxiliares; Sección Propiedad: Un Jefe de Mesa de Entrada y Tres Auxiliares; Sección Informes: Un Jefe y Nueve Auxiliares; Sección Hipotecas: Un Jefe y Un Auxiliar; Sección Comercio y Mandatos: Un Jefe y Un Auxiliar; Sección Archivo: Un Jefe y Un Auxiliar; Secretaría: Un Auxiliar.

XXV- Inspección Notarial desempeñará funciones la Escribana Mercedes González de Mestre del 1 al 31. Prestará funciones el Escribano Julio Egidio Ríos del 1 al 15. De acuerdo a la actividad a desarrollar durante la feria, antes del día 5 de febrero hará conocer a este Tribunal la labor cumplimentada.

XXVI- El Cuerpo Médico Forense y Criminalístico estará a cargo del Dr. Francisco Héctor Marotta del 1 al 31 con la cantidad de profesionales y personal que se considere necesario para cubrir el servicio de turno.

XXVII- Mayordomía estará a cargo del Sr. Fernando Heredia del 1 al 15 y por el Sr. Rudy Romano del 16 al 31 con el personal que se considere necesario.

XXVIII- En lo atinente a Legalizaciones estará a cargo de la Esc. Act. Marta Cona del 1 al 15 y por el Esc. Act. Miguel Santiago del 16 al 31. Con el personal que se considere necesario.

#### **Segunda Circunscripción Judicial**

XXIX- *Delegación Administrativa* estará a cargo del Dr. Ricardo A. Angriman del 1 al 31 con el personal que se considere necesario.

XXX- El Tribunal que entiende en Segunda Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz, Tributario, del Crimen y del Trabajo, será atendido por la *Cámara Segunda de Apelaciones*, estará integrada por la Dra. Nelia Lambardi del 1 al 24, por el Dr. Ricardo Angriman del 25 al 31, por el Dr. Mario Renato Giambastiani del 1 al 31 y por el Dr. Evaristo Dellagnolo del 1 al 31. Con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres Auxiliares.

XXXI- Los asuntos de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas serán atendidos por el *Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas* a cargo del Dr. Enrique G. Pelayes del 1 al 31 con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y cuatro Auxiliares.

XXXII- Los asuntos de la Justicia Correccional y de Menores serán atendidos por el *Segundo Juzgado Correccional y de Menores* a cargo de la Dra. Dalma Giaccaglia del 1 al 31 con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres Auxiliares. Este Tribunal también tendrá competencia durante la feria en las causas originadas en Malargüe.

XXXIII- Los asuntos de la Justicia de Instrucción serán atendidos por el *Segundo Juzgado de Instrucción* a cargo del Dr. Aroldo Gorri del 1 al 31, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres Auxiliares.

XXXIV- Los asuntos de Fiscalía de Cámara en lo Civil, Instrucción y Correccional serán atendidos por la *Segunda Fiscalía Correccional* a cargo del Dr. Raúl Omar Rodríguez del 1 al 31, con un Secretario y dos Auxiliares.

XXXV- Los asuntos de la Justicia de Paz Letrada, Tributaria y de Faltas, serán atendidos por el *Segundo Juzgado de Paz Letrado y Tributario*, a cargo de la Dra. Miryam L. Peralta del 1 al 31 con un Secretario y dos Auxiliares. Este Juzgado también tendrá competencia durante la feria en las causas originadas en Malargüe.

XXXVI- Los asuntos de la Defensoría de Pobres y Ausentes y Asesoría de Menores e Incapaces, serán atendidos por la *Primera Asesoría de Menores e Incapaces* a cargo del Dr. Jorge A. Canale del 1 al 31 con un auxiliar.

XXXVII- La *Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial* estará a cargo de la Escribana Nelly Angélica Laboratornuovo Pacheco de López Salinero del 1 al 31. La *Inspección Notarial* estará a cargo de la referida Esc. durante toda la feria.

XXXVIII- *Inspección de Justicia* estará a cargo de la Srta. Ana María Quintana del 1 al 8 y por el Sr. Inspector Ricardo Perruzzi del 9 al 31.

#### General Alvear

Los Asuntos de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz, de Menores, Instrucción, Correccional y Faltas, serán atendidos por el *Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas* a cargo del Dr. José Saponara del 1 al 31 con un secretario y tres auxiliares. Los asuntos de Asesoría de Menores, de Menores e Incapaces y Fiscalía de Instrucción, Correccional y Civil serán atendidos por la *Asesoría de Menores y de Menores e Incapaces* a cargo del Dr. Juan Carlos Celestino Tercero del 1 al 31 con un secretario y dos auxiliares. En lo que respecta a Segunda Instancia serán atendidos por el Tribunal de turno de la Segunda Circunscripción con asiento en la Ciudad de San Rafael.

#### Tercera Circunscripción Judicial

XXXIX- *Delegación Administrativa* estará a cargo del Dr. José Antonio Balliro del 1 al 31, con el personal que al efecto se designe.

XL- Los asuntos de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial, de Paz, Tributario, del Crimen y del Trabajo serán atendidos por la *Cámara Segunda del Trabajo* e integrada por el Dr. José Antonio Balliro del 1 al 31 y por el Dr. Héctor Lorenzo Garavaglia del 1 al 31. Este Tribunal en caso de ser necesario será integrado por el Juez de Instrucción y Correccional en Turno, con un secretario y dos auxiliares.

XLI- Los asuntos de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas serán atendidos por el *Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas* a cargo del Dr. Daniel Luis Albani del 1 al 31, con un secretario y dos auxiliares.

XLII- Los asuntos de la Justicia de Paz Letrada, Tributaria y de Faltas serán atendidos por el *Juzgado de Paz y Tributario de Rivadavia* en sede de España 29 de San Martín a cargo de la Dra. Nora Silvia Merletti de Sardi del 1 al 15 y por la Dra. Marta Gladys Zambrana de Roch del 16 al 31, con un secretario y dos auxiliares.

XLIII- Los asuntos de Primera Instancia en Instrucción y Correccional serán atendidos por el *Segundo Juzgado Correccional* en su sede de Leandro N. Alem 151, a cargo del Dr. Carlos Dalton Martínez del 1 al 16 y por el Dr. Armando Cecilio Martínez del 17 al 31 con un secretario, un jefe de mesa de entradas y un auxiliar.

XLIV- Los asuntos referidos a la Justicia de Menores serán atendidos por el *Segundo Juzgado de Menores* en su sede del 25 de Mayo y Arjonilla, 1er. piso, a cargo de la Dra. Margarita E. Planas de Allub del 1 al 31, con un secretario, auxiliares y delegados de Libertad Vigilada, que Delegación Administrativa considere necesarios para cubrir el servicio.

XLV- En lo atinente a la Asesoría de Menores y Menores e Incapaces serán atendidos por la *Segunda Asesoría de Menores e Incapaces* a cargo de la Dra. Elcira Gloria Mercadal de Manzur del 1 al 31, con un secretario y un auxiliar.

XLVI- Los asuntos de Fiscalía de Instrucción, Correccional, Civil y Cámara serán atendidos por la *Tercera Fiscalía de Instrucción Correccional y Civil* a cargo del Dr. Hugo E. Yadala del 1 al 20 y por Dr. Fernando Buscema del 21 al 31, con un secretario y dos auxiliares.

XLVII- Los asuntos de la Defensoría de Pobres y Ausentes serán atendidos por la *Primera Defensoría de Pobres y Ausentes* en la sede de Bailén N° 28, 1er. piso, a cargo del Dr. Juan Carlos Gadadi del 1 al 15 y por la Dra.

Lilia María Vila del 16 al 31, con un secretario y un auxiliar.

#### Cuarta Circunscripción Judicial

XLVIII- *Delegación Administrativa* estará a cargo de la Dra. María E. Ibaceta de Rosas del 1 al 31 con un secretario.

XLIX- Los asuntos de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas de Paz Letrada y Tributaria, Juzgado de Menores y de Paz con competencia múltiple serán atendidos por el *Primer Juzgado de Paz Letrado y Tributario*, a cargo de la Dra. María E. Ibaceta de Rosas del 1 al 31 con un secretario, un jefe de mesa de entradas, dos auxiliares, una asistente social y un receptor.

L- Los asuntos de Instrucción Correccional y de Faltas serán atendidos por el *Primer Juzgado Correccional y Faltas* a cargo del Dr. Aníbal Aquiles Burgoa del 1 al 31, con un secretario, un jefe de mesa de entradas y un auxiliar.

LI- Los asuntos de Asesoría de Menores e Incapaces y Asesoría de Menores y Fiscalía de Instrucción y Correccional, serán atendidos por la *Primera Asesoría de Menores e Incapaces* a cargo de la Dra. Teresita Santecchia de González Calvo del 1 al 31, con un secretario y dos auxiliares.

LII- En lo atinente a la Defensoría de Pobres y Ausentes serán atendidos por la *Defensoría de Pobres y Ausentes* a cargo de la Dra. María Nora de Herrería del 1 al 31, con un secretario y un auxiliar.

LIII- Los asuntos de *Segunda Instancia* serán atendidos por el Tribunal de Turno de la Primera Circunscripción Judicial durante la presente feria de enero. Asimismo, lo referido al Cuerpo Médico Forense y Criminalístico serán atendidos por el de la Primera Circunscripción.

#### Disposiciones Generales

LIV- Los Tribunales, Juzgados y Oficinas de turno funcionarán todos los días hábiles con el horario previsto en la Acordada N° 15.272. La Oficina de Certificaciones y Legalizaciones deberá cumplir el horario que establece el punto IV de la Acordada N°

14.988 (de 8.15 a 12.45). Para brindar una mayor comodidad al público asistente, dichas oficinas funcionarán en Planta Baja del Palacio de Justicia.

LV- A fin de permitir el debido servicio de justicia, los Tribunales y Juzgados de turno, funcionarán con la Planta de Personal habitual.

LVI- Dirección de Personal y las respectivas Delegaciones dispondrán los agentes de refuerzo que hagan a una mayor y mejor prestación del servicio.

LVII- Los Juzgados de Paz de la Provincia, sólo abrirán sus oficinas cuando hubieran habilitado estrictamente el feriado, sin perjuicio de atender los asuntos urgentes que le fueran presentados a los señores Jueces en los propios domicilios, los que en todos los casos deberá comunicarse a la Suprema Corte de Justicia.

LVIII- Los Tribunales, Juzgados y demás dependencias que cumplen turno, al finalizar la feria harán saber por escrito hasta el 5 de febrero de 1999 a Oficina de Estadísticas y Planeamiento, la estadística a la que hace referencia el punto XXXIV del Acuerdo N° 9777. El informe estadístico deberá confeccionarse en el formulario habitual. En el caso de que en alguno de los rubros no registre actividad, debe consignarse con la cantidad cero (0).

LIX- Asimismo dichos Tribunales y Dependencias, concluido el periodo de feria, harán saber por escrito el primer día hábil posterior, a los respectivos Tribunales y/o Juzgados, la nómina detallada de expedientes que hallan extraído de éstos, y, en su caso, se indicará su destino.

Las dependencias de este Poder que tengan registrado sus expedientes en el Sistema de Computación, deberán remitir en sobre cerrado a las respectivas claves a la Secretaría Administrativa, antes del día 30 de diciembre, a fin de que por intermedio de Inspección Judicial se les haga conocer a los Tribunales en turno que la requieran.

LX- Las reglamentaciones que han regido los recesos judiciales anteriores (feria de enero y

julio), como así también el método establecido por los señores Jueces de las Cámaras del Crimen (Expte. 49295) y régimen previsto para los Juzgados de Faltas (Expte. 46768), para los Juzgados Civiles (Expte. 58.218) se encuentran en plena vigencia, debiendo sujetarse los Tribunales y demás dependencias (cuando se susciten inconvenientes) a las disposiciones establecidas en las respectivas Acordadas, quedando como especial referencia la N° 10.628 y la N° 14.788.

LXI- Debido al horario reducido que se cumple en las ferias, los señores Secretarios del Tribunal y/o Jefes de Dependencias y Oficinas, deben extremar el uso restrictivo del beneficio que se concede mediante el Acuerdo N° 11.337.

LXII- El Juzgado de Menores en turno, durante la feria deberá tener presente la vigencia del dispositivo LXI de la Acordada N° 11.979.

LXIII- Consultando razones de mayor comodidad para el público asistente, la *Secretaría Habilitada del Quinto Juzgado de Instrucción* funcionará en dependencias del Octavo Juzgado de Instrucción y la *Secretaría Habilitada del Sexto Juzgado de Instrucción* funcionará en dependencias del Segundo Juzgado de Instrucción.

LXIV- Designar al Dr. Julio Alberto Carrizo, Juez de la Primera Cámara el Crimen para que se desempeñe del 1 al 31 y atienda el trámite y resolución de los incidentes del reclamo de los beneficios que prevé la Ley 24.660.

Cópiese, notifíquese, regístrese y publíquese.

**Fdo.: Pedro J. Llorente**, Presidente; **Carlos E. Moyano**, **Herman A. Salvini**, Ministros

28/12/98 (1 P.) A/Cobrar



**DIRECCION GENERAL DE  
RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL N° 47**

Dirección General de Rentas, 17 de Diciembre de 1998

Visto el artículo 3° del Decreto N° 1146/88 por el cual se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar mensualmente el Precio por litro de vino común de traslado para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los contribuyentes del Régimen Especial del Artículo 13° del Convenio Multilateral y para el ajuste de capital de los préstamos previstos en el Decreto N° 351/81 modificado por Decreto N° 3418/83, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la disposición indicada prevé que la determinación del mencionado parámetro debe realizarse en base al precio promedio el conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/ Dto. 1284/93 y sus modificatorias),

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Fíjese en Cuarenta centavos de pesos (\$ 0,40) el Precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de Noviembre de 1998, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88 y en el anexo del Decreto N° 351/81, Punto 7, inciso a), apartado 2) modificado por el convenio aprobado por Decreto N° 3418/83.

Artículo 2° - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido, con constancias, archívese.

**Rodolfo E. Quiroga**

**DEPARTAMENTO GENERAL  
DE IRRIGACION**

**RESOLUCION N° 822**

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

Visto los resultados obtenidos con el receso funcional dispuesto en años anteriores; y

**CONSIDERANDO:**

Que ello, no entorpeció la efectiva prestación del servicio del Departamento General de Irrigación, en razón de contar en forma ordenada y adecuada con la totalidad del personal, a través de guardias;

Que la medida evitó la postergación de licencias y permitió la regularización de licencias adeudadas;

Que para posibles contingencias existe en el Organismo un Sistema Operativo Funcional y de Alerta Hidrológica, organizado con las Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona;

Que el ahorro estimado que se generará con la disposición, mejor asignación de los recursos; permitirá la mejor asignación de los recursos;

Que por lo expuesto, debe concederse facultad a los Señores Secretarios, Subdelegados de Aguas, Jefe de Zona y Directores para que en sus respectivas jurisdicciones, definan las guardias activas y pasivas que se consideren oportunas para no resentir los servicios esenciales del Organismo;

Que en igual forma debe procederse respecto a conceder la facultad pertinente para que los plazos o términos comprendidos en el receso puedan ser rehabilitados, en casos de necesidad o urgencia;

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION  
RESUELVE:**

1°) Dispónese un receso funcional en el Departamento General de Irrigación durante el mes de enero de 1999.

2°) Suspéndese durante el receso dispuesto, todos los términos establecidos en las actuaciones administrativas que se encuentren en consideración, los que comenzarán a regir partir del 1 de febrero de 1999 o día hábil siguiente, según corresponda.

Para el caso de ser necesario la habilitación de términos, fáltese a la Secretaría de Gestión Institucional de Superintendencia, Subdelegaciones de

Aguas y Jefatura de Zona a disponer, mediante resolución fundada, la rehabilitación de los trámites o términos administrativos durante el receso, por causas debidamente justificadas Art. 60º) Apartado IV y V del Código Procesal Civil.

3º) Facúltese expresamente a los Señores Secretarios y Directores para que definan las guardias activas y pasivas que se consideren oportunas, durante el receso, dispuesto, a fin de no resentir los servicios esenciales del Organismo, en función de las consideraciones precedentes.

En relación a ello, la Secretaría de Gestión Institucional y las respectivas Subdelegaciones y Zona de Riego de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado, dispondrán guardias administrativas para la atención de los certificados de transferencia que realicen los señores Escribanos.

4º) Las respectivas Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona, establecerán idéntica metodología, disponiendo las medidas mediante resolución interna, con comunicación a esta Superintendencia.

5º) Dése difusión de la presente resolución a los medios masivos de comunicación (oral, escrita y televisada), para conocimiento de lo usuarios, Inspecciones de Cauces y público en general.

6º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**

28/29/30/12/98 (3 P.) S/Cargo

**Resoluciones Municipales**



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**RESOLUCION Nº 1013-S.O.P.**

Mendoza, 25 de noviembre de 1998

Visto el Expediente Nº 21.589-H-85 y Agregado Nº 7537-J-85; y

**CONSIDERANDO:**

Por ello;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS E HIGIENE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE:**

Artículo 1º - Emplázase en el término de diez (10) días a los ocupantes de los locales Nros. 4, 5, 6, 7 y 9 del inmueble sito en calle Santiago del Estero Nº 1086 de esta Ciudad, para que procedan a su desocupación, por razones de seguridad pública.

Artículo 2º - Dentro de los diez (10) días posteriores al cumplimiento del Art. 1º, el propietario según registros Municipales Sr. Walli Juri hoy herederos, o quienes detenten algún derecho; al Sr. Roque Cubessino hoy sus herederos o quienes detenten algún derecho; deberán proceder a la demolición por razones de seguridad pública de los locales 4, 5, 6, 7 y 9 del inmueble sito en calle Santiago del Estero Nº 1086 de Ciudad.

Artículo 3º - No cumplido el artículo 1º, se procederá a la desocupación de personas de los locales afectados en su seguridad haciéndose uso de la fuerza pública si fuera necesario.

Artículo 4º - No cumplido el Artículo 2º se remitirán las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para que amplíe la Resolución Nº 3790/12.877/88, agregando los locales mencionados.

Artículo 5º - Por Despacho de Secretaría de Hacienda, procédase a la publicación de edictos que corresponda.

Artículo 6º - Notifíquese a los ocupantes del inmueble en el domicilio de calle Santiago del Estero Nº 1086 de Ciudad dejándose debida constancia; a la Sra. Teresa Carlota Polimeni Vda. de Cubessino, en el domicilio real de Vicente López Nº 511 - Ciudad y en el legal de calle Chile Nº 1671 - 2do. Piso- Dpto. «A», de Ciudad; a Walli Juri y/o herederos en el domicilio legal de calle Amigorena Nº 56 - 2do. Piso - Dpto. 8 - Galería Piazza de Ciudad. Cumplido, a Despacho de Secretaría de Hacienda para cumplimiento del Artículo 5to. Fecho, a

conocimiento e informe de la Direc. de Obras Privadas (Dpto. de Inspección).

23/28/29/12/98 (3 P.) A/Cobrar



**MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ**

**ORDENANZA Nº 4257/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. Nº 18834-R-97, caratulado: "Rinaldoni Oscar Adolfo - O/Donación Sin Cargo" Ac. 11639-C-97, 11803-A-87; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, el Sr. Oscar Adolfo Rinaldoni eleva nota ofreciendo en donación sin cargo para el municipio de una fracción de terreno de su propiedad que consta de una superficie de 33,65 m2 la cual se identifica como fracción B del plano de mensura y cuya ubicación es la de calle Cervantes Nº 2031 y debe ser destinada al ensanche de dicha arteria.

Que a través del expediente Nº 11803-A-87, se tramitó subdivisión de inmuebles, solicitando instrucciones y cumplimentados todos los requisitos legales, se acepta la donación de calles y ensanche propuesto oportunamente, sancionándose en consecuencia la Ordenanza Nº 3097/91 por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que como consecuencia de actuaciones obrantes en expediente Nº 18834/97 y a instancias del interesado, el Escribano Municipal a fs. 16 eleva un análisis de las actuaciones y se deduce como consecuencia de errores de planos existen dos títulos superpuestos, lo que no ha sido advertido por la Dirección Provincial de Catastro, sugiriendo finalmente en el punto 4 de dichas fojas la rectificación de la Ordenanza Nº 3097/91 en su Artículo 1º con la aclaración de la superficie correcta.

Que esta Comisión estima procedente dicha solicitud y acceder a estos requerimientos.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3097/91 en el párrafo que dice: "...ensanche Cervantes, 60,27 m2 (Sesenta metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados)" deberá decir: "...Ensanche Calle Cervantes 33,65 m2 (Treinta y tres metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados).

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a que a través de Escribanía Municipal se proceda a la rectificación de Escrituras, conforme al Punto 5 del Dictamen obrante a fojas 16 del expediente Nº 18834-R-97.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.  
**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4257/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de mayo de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Luis Enrique Martín**  
Sec. de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

28/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 4250/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. Nº 24475-V-98, caratulado: "Vecinos de Calle Candelaria Ref. Hormigonado de Calle Candelaria entre Einstein y Segundo Sombra"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, los vecinos de calle Candelaria entre Einstein y Segundo Sombra, elevan nota solicitando la construcción de pavimento de hormigón de dicha arteria.

Que a fs. 2 de este Expte., los vecinos adjuntan nota formal de pedido para la realización de esta obra, comprometiéndose al aporte del cemento necesario para la ejecución mencionada.

Que asimismo se adjunta el listado de vecinos adherentes con sus correspondientes firmas de conformidad y aval de la Unión Vecinal Bº Suárez.

Que a fs. 6 se encuentra obrante Cómputo y Presupuesto, con detalle del aporte que deben afrontar los vecinos beneficiarios de la obra y el aporte de áridos y equipos por parte del Municipio.

Que esta comisión estima que la propuesta de los vecinos es aceptable y procede en consecuencia.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolso la realización de la obra de pavimento de hormigón entre banquetas en calle Capitán Candelaria entre Einstein y Segundo Sombra, con un Cómputo y Presupuesto inicial que asciende a la suma de \$ 24071,32 (Pesos Veinticuatro mil setenta y uno con 32/100), todo conforme a actuaciones obrantes en expediente Nº 24.475-V-98.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a recibir el aporte de los materiales y cemento necesarios para la ejecución de la obra mencionada en Artículo 1º, la que será desconectada al momento de fijarse el monto final de la obra.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**

Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4250/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 28 de abril de 1998.

**Rubén Montemayor**

Intendente

**Luis Enrique Martín**

Sec. de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

28/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 4266/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. Nº 7463-D-97, caratulado: "Delgado Adrián Roberto - Donación sin cargo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Sr. Adrián Eusebio Delgado y su Esposa ofrecen en donación una superficie de 10,15 m2 del inmueble de su propiedad sito en calle Decúrgez 190 de este Departamento.

Que dicha fracción estaría destinada al ensanche de calle Decúrgez.

Que a fs. 2 obra Plano de Mensura, unificación y fraccionamiento en el que se individualiza como polígono 1, 2, C, 5, 6 la superficie a donar que consta de 10,15 m2 según Mensura y 10,13 m2 según Título.

Que a fs. 6, Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda, informa que

considera conveniente la aceptación de la donación del ensanche.

Que a fs. 6, Escribanía Municipal expresa que se encuentra efectuado el ofrecimiento con el consentimiento requerido, se acompaña Plano y Certificado de Libre Gravamen por lo que no existen objeciones para continuar el trámite.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante aceptar o repudiar las donaciones conforme lo establece el Artículo 71º Inc. 4 de la Ley 1079.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación ofrecida sin cargo, a fojas 1 del expediente Nº 7463-D-97 por el Señor Adriano Eusebio Delgado, L.E. Nº 6.829.931, con el consentimiento de su cónyuge Elda Nahyr Leoz de una superficie de 10,15 m2 (Diez metros cuadrados con quince decímetros cuadrados) según Título, conforme al Plano de Mensura, Unificación y Fraccionamiento obrante a fojas 2 del mismo expediente y perteneciente al terreno de mayor superficie sito en calle Decúrgez 190, Padrón Municipal Nº 7495 destinada al ensanche de calle Decúrgez.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**

Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4266/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de mayo de 1998.

**Rubén Montemayor**

Intendente

**Luis Enrique Martín**

Sec. de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

28/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 4260/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. Nº 20816-S-98, caratulado: "Secretaría de Medio A. O. y S. P. - Convenio de Colaboración para la instalación de Paneles Fotovoltaicos en el Dpto."; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo solicita se declare de Utilidad Pública no reembolsable la instalación de 20 paneles fotovoltaicos, destinadas a puesteros o carniceros que desarrollen su actividad comercial en el Departamento.

Que a fs. 2 y 3 del presente expediente obra Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Godoy Cruz y Energía Mendoza S. E..

Que a fs. 4 y 5 de estos actuados obra el instructivo en el que se encuentran detalladas las obligaciones asumidas por el Municipio con posterioridad a la firma del mencionado convenio.

Que en fs. 6 y 7 de este expediente el Departamento Ejecutivo remite antecedentes referidos a la instalación del equipo fotovoltaico en el Departamento.

Que esta Comisión considera procedente acceder a lo solicitado.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública no reembolsable la obra de instalación de 20 paneles fotovoltaicos destinados a puesteros o carniceros que desarrollan actividad comercial



en el Departamento con un presupuesto inicial de \$ 300 (Pesos Trescientos), conforme lo informado en fojas 2 del expediente N° 20816-S-98.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**

Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4260/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de mayo de 1998.

**Rubén Montemayor**

Intendente

**Luis Enrique Martín**

Sec. de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

28/12/98 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA N° 4245/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 12282-C-98, caratulado: "Comité Coordinador Defensa Civil - E/ Proyecto de Ordenanza S/ Emergencia Habitacional"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los recientes temporales registrados han ocasionado la destrucción y deterioro de viviendas, el derrumbe de aquéllas de condición precaria y la consecuente evacuación forzada de personas por la mala condición de sus viviendas.

Que la precaria situación de las familias afectadas requieren un conjunto coordinado de acciones tendientes a restablecer temporal y/o definitivamente condiciones habitacionales

dignas, a fin de garantizar una adecuada calidad de vida a los damnificados.

Que, además de las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial plasmadas en Decreto n° 255/98, resulta indispensable en ámbito municipal establecer un régimen de excepción a efectos de adecuar y flexibilizar la normativa pertinente del Código de Edificación y Código Tributario, dado que las razones de necesidad y urgencia requieren un actuar de máxima celeridad.

Que esta comisión comparte los fundamentos del proyecto elevado a consideración del Cuerpo.

Por ello:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Declárese en el ámbito territorial del Departamento de Godoy Cruz, la Emergencia Habitacional a fin de atender las demandas sociales generadas por las condiciones climáticas adversas registradas durante el mes de febrero del año en curso.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejercer las facultades conferidas por el Capítulo V del Decreto Ley 1447/75.

Artículo 3º: Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 1998 la aplicación de las prescripciones del Capítulo I.3.1.3.d) de la Ordenanza 20/71 en aquellos barrios incluidos en operatorios de viviendas financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, F.I.D.E.S. o cualquier otro programa con financiamiento provincial, nacional o internacional y comprendan en sus programas, viviendas cuyos adjudicatarios sean damnificados por inclemencias climáticas.

Artículo 4º: Las viviendas en zona urbana consolidada incluídas en el Plan de Emergencias climáticas que no estén comprendidas en Cap. VII 1 Inc. a), b) y c) de la Ordenanza 20/71, podrán efectuar los trabajos menores de reparación autorizados por el Art. 1.2.3. Inc. a) de la Ordenanza 1957 y los que

se detallan a continuación, los que podrán también realizarse en los dormitorios de las viviendas afectadas.

a) Cimientos: reparaciones parciales en sectores que hallan sido afectados por asentamientos de terreno debido a exceso de humedad, pozos colmatados, mal cegados, etc..

b) Muros: calzado de muros socavados en su parte inferior, con agregado de hidrófugos, reparaciones de fisuras producidas por asentamientos que no afecten la estabilidad del muro.

c) Techos: reparación total o parcial de techos de estructura de madera en mal estado, sean rollizos o escuadrias, renovación de cubiertas, sustituyendo caña y barro por machimbre o entablonados de madera, aglomerados, fenólicos o cualquier otro tipo de material liviano. La capa de aislación térmica e hidrófuga, así como la pendiente, deberán ser de materiales livianos.

Artículo 5º: Exceptúase a los damnificados de cumplimentar las exigencias del Art. I.1.2.1. de la Ordenanza 20/71. El Departamento Ejecutivo reglamentará la implementación y control de los trabajos permitidos en la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Exímase a las personas damnificadas del pago de Derechos de Edificación y Obras en General y de Inspección y Habilitación de instalaciones eléctricas, establecidos en el Libro II Títulos II y III del Código Tributario.

Artículo 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las instrucciones de Loteo conforme a lo establecido por Decreto Provincial N° 255/98.

Artículo 8º: Créase en ámbito de la Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda y Dirección de Acción Solidaria, el Registro Unico de Damnificados por la Emergencia Climática (RUDEC).

Artículo 9º: Las medidas dispuestas en los Artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la presente Ordenanza serán aplicables a aquellas personas que posean Certificado de

Damnificado Social y Técnico, expedido por el municipio.

Artículo 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**

Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4245/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 30 de abril de 1998.

**Rubén Montemayor**

Intendente

**Luis Enrique Martín**

Sec. de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

28/12/98 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA N° 4262/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 11675-J-97, caratulado: "Bloque Justicialista - S/Proveer Luminarias Modelo Urbano de Vida a C.E.C."; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el bloque justicialista presenta un proyecto destinado a la construcción y remodelación de alumbrado público en edificio C.E.C..

Que en tal sentido los vecinos frentistas de dicho sector del Bº Empleados de Comercio, elevan nota de solicitud para la concreción de dicha obra, con la instalación de las luminarias "Modelo Urbano de Vida".

Que la instalación de este sistema de luz artificial permitirá a los comerciantes de la zona,

brindar un nuevo atractivo al sector, pretendiendo una nueva motivación a los vecinos a concurrir y cubrir sus necesidades de conformidad a las alternativas que se brindan.

Que a fs. 9, se encuentra obrante croquis con la planimetría para la construcción de canteros e instalación de luminarias, conforme a solicitud de los beneficiarios frentistas.

Que en tal sentido y con el objeto de unificar los sistemas de iluminación, el D.E. elaboró proyecto y el H.C.D. en conformidad a lo actuado sanciona Ord. N° 4237/98, estableciendo un marco legal y unificado para la instalación y remodelación del alumbrado público.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública sujeta a reembolso, la ejecución de la obra instalación de farolas del tipo "Modelo Urbano de Vida", en la vereda Norte de calle América entre Cayetano Silva entre América y Río Gallegos del Complejo Comercial Centro Empleados de Comercio.

Artículo 2º: A los efectos de su puesta al cobro de la obra mencionada en Artículo 1º establécense y autorízase al Departamento Ejecutivo lo dispuesto por la Ordenanza N° 4237/98.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.  
**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4262/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 30 de abril de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Luis Enrique Martín**  
Sec. de Medio Ambiente, Obras  
y Servicios Públicos

28/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 4235/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 212-A-97, caratulado: "Altinier Juan Carlos - Reconsideración Cobro Obras Reembolsables"; ac. 22691-V-94; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, vecinos del Barrio Romairone solicitan la construcción de cordón y cuneta de calle Roque Sáenz Peña a fs. 1 y 2.

Que la obra cuenta con las adhesiones correspondientes.

Que a fs. 7 obra Ordenanza 3761 por la cual no se contempló a dicho sector en la Declaración de Utilidad Pública.

Que a fs. 10 del expediente N° 22691-V-94, obra la Ordenanza N° 4094/96 en la que se fija el Monto Final Parcial de la Obra de construcción de banquina, cordón, cuneta y puente peatonal de hormigón en calle Roque Sáenz Peña entre Hipólito Yrigoyen y Patricia Mendocina por un valor de \$ 9.269.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos la obra de Construcción de banquina, cordón y cuneta y puentes peatonales de hormigón en calle Roque Sáenz Peña entre Hipólito Yrigoyen y Patricia Mendocinas por un valor que asciende a \$ 9.269 (Pesos nueve mil

doscientos sesenta y nueve), según actuaciones obrantes en expediente N° 22691-U-94.

Artículo 2º: Por Departamento de Catastro, procédase al prorrateo de lo que correspondiere abonar a cada uno de los vecinos beneficiarios de la obra de acuerdo a las normativas vigentes.

Artículo 3º: Por Dirección de Rentas, póngase al cobro la obra mencionada en el Artículo Primero.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.  
**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4235/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 20 de abril de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Carlos R. Salinas**  
Sec. de Hacienda

28/12/98 (1 P.) A/cobrar

**MUNICIPALIDAD DE  
LAS HERAS**

**ORDENANZA N° 2/98**

Visto el Expte. N° 4918-M-95 caratulado Municipalidad de Las Heras, referido al prorrateo de la obra de cuneta, cordón y banquina de calle Laprida, y;

**CONSIDERANDO:**

Que este Cuerpo Deliberativo sancionó la Ordenanza N° 83/97 suspendiendo el cobro del prorrateo correspondiente a la obra mencionada precedentemente, hasta tanto se verificaran las deficiencias existentes y se

subsanan las mismas, atendiendo de esta manera reclamos efectuados por los vecinos frentistas.

Que a efectos de no demorar el cobro del prorrateo y dado que el monto observado, por el área correspondiente, implicaría un 9,9% de la obra ejecutada, sería conveniente que la suspensión del cobro dispuesto provisoriamente, a través de la Ordenanza N° 27/97, sea exclusivamente en una alícuota del 10% de la obra.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo efectuará la suspensión provisoria del cobro de un 10% de la obra correspondiente a cuneta, cordón y banquina, correspondiente a la calle Laprida comprendida en el tramo de Tomás Guido a Independencia, intertando la Comuna solucione las deficiencias detectadas en la misma.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Rentas procederá a notificar a los propietarios frentistas beneficiados por dicha obra, con los importes que deban abonar con la reducción de diez por ciento (10%) sobre los valores originales obrantes en el presupuesto realizado a fs. 33 del Expediente N° 4918-M-95.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 26 días del mes de febrero de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 338**

Ciudad de Las Heras, marzo 6 de 1998.

Visto la Ordenanza N° 2/98 emitida por el H.C.D., y ;

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma el Departamento Ejecutivo efectuará

la suspensión provisoria del cobro de un 10% de la obra correspondiente a cuneta, cordón y banquina, correspondiente a la calle Laprida comprendida en el tramo de Tomás Guido a Independencia, intertanto la Comuna solucione las diferencias en la misma.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Téngase como Decreto Municipal la Ordenanza Nº 2/98, emitida por el H.C.D., con fecha 26 de febrero de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento la Dirección de Rentas.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente

**Armando Lértora**  
Secretario de Hacienda y  
Administración

28/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 3/98**

Visto al Anteproyecto de Ordenanza elevado por el D.E. Municipal, el cual pretende distintas modificaciones al régimen de explotación de hornos de ladrillos contemplado por Ordenanza Nº 1/96, modificada por Ordenanza Nº 130/97, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho anteproyecto se pretende una extensión de la zona de explotación permitida como excepción a la prohibición existente respecto de los distritos que integran la zona de reserva agrícola-ganadera establecida por Ordenanza Nº 41/94; siendo que no ha existido argumentación valedera que justifique la pretensión, como así modificación de las circunstancias fácticas tenidas en cuenta en oportunidad de resolver la prohibición, en consecuencia no resulta viable la emisión de una norma como la pretendida.

Que si resulta necesario corregir un error incurrido en la modificación efectuada por el Art.

8 de la Ordenanza 130/97 al Art.24 de la Ordenanza 1/96, en cuanto se incluyó en su último apartado la permisión de explotación en el distrito El Borbollón, cuando la intención era referirse al área expresamente delimitada la cual pertenece al distrito El Algarrobal.

Que teniendo en cuenta las características de las habilitaciones que permite la normativa vigente "precariedad" y el estado actual de los terrenos comprendidos en las zonas permitidas para la explotación, no resulta adecuado establecer límites en el número de las posibles renovaciones de las autorizaciones de explotación, por lo que no resulta viable emitir una norma en tal sentido.

Que en forma coincidente con el anteproyecto del D.E. se hace necesario aclarar a los fines de aplicación del Inc. f) del Art. 9º de la Ordenanza Nº 1/96, para explicitar divisiones conceptuales entre cantera y horno, pero que a los fines perseguidos por la Ordenanza 1/96 funcionan como un todo.

Que a los efectos de solucionar la situación actual de zonas de explotación prohibidas, donde se encuentren hornos de ladrillos que cuentan con habilitación municipal cordada conforme normativa hoy fuera de vigencia y de hornos de ladrillos que a la fecha 31-12-97, han iniciado trámite de habilitación, resulta necesario autorizar al D.E. a convenir con los interesados la erradicación de las explotaciones y conciliando los intereses de los administrados con los motivos de la prohibición.

Que por todo lo expuesto:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º) Modifícase el Art. 24 de la Ordenanza 1/96, modificado por el Art. 8 de la Ordenanza Nº 130/97, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Queda permitido el emplazamiento de hornos de ladrillos en el Departamento de Las Heras, con excepción de los distritos declarados zona de reserva agrícola-ganadera por la Ordenanza Nº 41/94 y las zonas en que por Ordenanza 69/96 está prohibida la instalación de industrias nocivas, como así en todos aquellos lugares que

expresan disposiciones municipales, provinciales y nacionales impidan el ejercicio de la actividad.

Sin perjuicio de ello, queda permitida la explotación de hornos de ladrillos en el Distrito El Algarrobal, sólo dentro del siguiente perímetro: Desde el Canal Cacique Guaymallén por calle Aristóbulo del Valle al norte hasta calle Pte. Quintana, por ésta al este pasando por Barrio San Pablo, prosiguiendo al norte hacia calle Lavalle, por la misma al este hasta San Esteban, por la misma al sur pasando calle Lavalle y Quintana, hasta canal Cacique Guaymallén con un margen al norte de 250 metros, uniéndose con el primer punto. La margen de 250 mts. constituye reserva forestal ambiental y sus propietarios podrán construir espacios para esparcimiento turístico e histórico cultural.

Artículo 2º) Modifícase el artículo 9 Inc. f de la Ordenanza Nº 1/96, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Las autorizaciones para la explotación de canteras para hornos y/o el funcionamiento de los hornos, tendrá vigencia como máximo dos (2) años y si dentro de este plazo se excede de la profundidad de un metro, tiene que cesar de inmediato la explotación (Art. 8 Inc. v). Para poder continuar y sólo hasta el término de dos años otorgados, deberá cumplimentar lo exigido en el Art. 8 Inc. c. En caso de que al final de los dos años no haya alcanzado la profundidad máxima, podrá renovar la factibilidad.

Artículo 3º) Agréguese a la Ordenanza 1/96 el Art. 24 bis, con el siguiente texto: "A los efectos de la erradicación de los hornos de ladrillos que ubiquen en zonas de explotación prohibida y que cuenten con habilitación municipal otorgada en épocas en las cuales no existía la prohibición que contiene esta Ordenanza, como así de hornos que ubicados en las referidas zonas, a la fecha 31 de diciembre de 1997 hayan sus titulares iniciado trámite de habilitación municipal; facúltase al D.E. a convenir con los administrados la forma y plazos dentro de los cuales se efectuarán los retiros, siempre conciliando los intereses que motivaron la prohibición con los económicos de los particulares.

Los convenios a celebrarse

deberán ser efectuados con el apercibimiento para el titular del horno y propietario del suelo de que en caso de incumplimiento se procederá a la inmediata clausura, demolición del horno y decomiso de la producción útil, ello sin perjuicio del cobro de los derechos municipales que se adeuden y las multas que correspondan.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 26 días del mes de febrero de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 351**

Ciudad de Las Heras, marzo 13 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 3/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se modifique el Art. 24 de la Ordenanza 1/96, modificado por el Art. 8 de la Ordenanza Nº 130/97.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Téngase como Decreto Municipal la Ordenanza Nº 3/98, emitida por el H.C.D., con fecha 26 de febrero de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Dirección de Rentas y Secretaría de Hacienda.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente  
**Armando Lértora**  
Sec. de Hacienda y  
Administración

28/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 05/98**

Visto la sanción de las normas emitidas por el Gobierno de la Provincia en relación a la atención de los Servicios Sociales, en cuanto a su descentralización para el año 1998, y la referida específicamente al Plan Habitacional para la Emergencia Climática que ha afectado las condiciones de vida de la población mendocina, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Provincial procedió al dictado del Decreto Nº 2120/97 por el cual establece el régimen de descentralización de la atención de Servicios Sociales a los Municipios por el año 1998, con la finalidad de incrementar el apoyo social a familias en riesgo, mejorando la distribución territorial del gasto social, procurando la eficiencia y efectividad en prestaciones sociales.

Que a más de tal norma, y ante la gravedad de las consecuencias de los accidentes climatológicos verificados recientemente sobre el suelo provincial, causantes de serios perjuicios hacia la población, el Gobierno Provincial emitió el Decreto Nº 255/98 estableciendo un Plan Habitacional para paliar tal situación.

Que asimismo la Municipalidad de Las Heras, a través de su Departamento Ejecutivo emitió Decreto declarando al Departamento de Las Heras en Emergencia Social y Económica, en razón de las consecuencias sufridas por sus habitantes por la acción del referido fenómeno climatológico.

Que corresponde a este Honorable Departamento Deliberativo, ante la emergencia que se encuentra atravesando la población del Departamento de Las Heras, emitir la correspondiente normativa de adhesión a los Decretos Provinciales 2120/97 y 255/98, ratificando asimismo el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se declara el estado de emergencia social y económica del Departamento, a fin de posibilitar la realización de aquellos actos que de manera

conducente e inmediata otorguen satisfactoria respuesta a todas aquellas personas afectadas por las consecuencias de los accidentes metereológicos ocurridos y/o que se sigan produciendo.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º.- Prestar adhesión Municipal a los Decretos Nº 2120/97 y 255/98, emitidos por el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Ratificar en todos sus términos el Decreto Nº 255/98 emitido por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Las Heras que declara al Departamento de Las Heras en estado de Emergencia Social y Económica, a consecuencias de los accidentes climatológicos ocurridos.

Artículo 3º.- El Comité de Emergencia Climática a que se refiere el Artículo 4º del Decreto Municipal 255/98, estará integrado también por el H.C.D. con representación de los distintos bloques.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo elevará quincenalmente un informe sobre la ejecución de los programas mencionados en el Decreto Municipal Nº 255/98 y especialmente sobre la disponibilidad de las compras y fondos que hacen referencias los artículos 5º y 6º del citado Decreto.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 26 días del mes de febrero de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 300**

Ciudad de Las Heras, febrero 27 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 5/98 del H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma presta adhesión Municipal a los Decretos Nº 2120/97 y 255/98, emitidos por el Gobierno de la Provincia y ratifica en todos sus términos el Decreto Nº 255/98 emitido por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Las Heras que declara al Departamento de Las Heras en estado de Emergencia Social y Económica, a consecuencia de los accidentes climatológicos ocurridos;

Que se debe dictar la norma legal respectiva;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Téngase por Decreto Municipal la Ordenanza Nº 5/98, emitida por el H.C.D. con fecha febrero 26 de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Gobierno y Acción Social.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente  
**Armando Lértora**  
Secretario de Hacienda y  
Administración

28/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 30/98**

Visto la Nota Nº 434/98, elevada a este Honorable Cuerpo, en la cual se adjuntan las Ordenanzas Nº 168/96, 101/97, 149/97, y;

**CONSIDERANDO:**

Que luego del estudio a la Ordenanza Nº 149/97, elevada a este Honorable Cuerpo, por el Departamento Ejecutivo, y adjunta a la Nota Nº 434/98, este Cuerpo entiende que la misma deberá ratificarse en todas sus partes.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º.- Ratifícase en todas sus partes la Ordenanza nº 149/97, sancionada por este Honorable Cuerpo en fecha 18-12-97 adjunta en la Nota Nº 434/98, y obrante a fs. 4/5 de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 30 días del mes de abril de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 912**

Ciudad de Las Heras, mayo 29 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 30/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se ratifique en todas su partes la Ordenanza Nº 149/97, sancionada por este Honorable Cuerpo en fecha 18-12-97 adjunta en la Nota Nº 434/98, y obrante a fs. 4/5 de la presente.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 30/98, emitida por el H.C.D., con fecha 30 de abril de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda y Contaduría.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente  
**Armando Lértora**  
Secretario de Hacienda y  
Administración

28/12/98 (1 P.) A/cobrar